

Pantos

MAT: Aprueba pago en causa de cobranza laboral RIT C-6-2018, caratulada Pastén con Ossandón, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle.-

Monte Patria, 16 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 7604.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- La causa por despido incausado, nulidad del despido y cobro de indemnizaciones y prestaciones laborales, Rit N° O-11-2017, caratulada "Pastén con Ossandón", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- El Decreto Alcaldicio N° 3658, de 05 de marzo de 2018, que aprueba pago en causa laboral Rit C-11-2017, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- La sentencia definitiva de fecha 12 de agosto de 2017, dictada en la causa laboral Rit O-11-2017, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle;
- La causa de cobranza laboral Rit C-6-2018, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, Caratulada "Pastén con Ossandón";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 3658, del 13 de marzo de 2018, se aprobó el pago en causa Laboral RIT C-11-2017, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, Caratulada "Pastén con Ossandón", en el mencionado decreto se señala en el numeral dos letra D, el pago de las cotizaciones previsionales, de salud y de seguro de cesantía desde el día 01 de enero de 2017 y hasta que se acredite su pago efectivo, todo ello en conformidad a la sentencia recaída en la causa laboral antes en comento.
2. El pago de las cotizaciones previsionales, de salud y seguro de cesantía, anteriormente señaladas corresponde a la suma de \$ 5.834.468 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), por conceptos ya individualizados, correspondientes desde el 01 enero de 2017 hasta abril el año 2018, respecto del afiliado Sr. Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° 11.824.101-0.
3. Por concepto de sueldos por convalidación ordenados por el tribunal en sentencia de fecha 12 de agosto de 2017 en la parte resolutive en su número VI, corresponden a los meses de abril y mayo de 2018 hasta, el entero pago de las cotizaciones y/o pagos previsionales pagados por el tribunal.
4. Se deja constancia que en virtud de decreto exento 3658 de fecha 13 de marzo de 2018, Aprueba pago en causa de laboral RIT O-11-2017, del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, se ha pagado al demandante de la causa laboral ya individualizada la suma de \$18.553.365 (dieciocho millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos), más \$606.626 (seiscientos seis mil seiscientos veintiséis pesos), por conceptos de sueldos por convalidación, esto es del 01 de enero de 2017 hasta el 01 de enero de 2018, faltando por ende las remuneraciones hasta el pago de las cotizaciones ordenadas por el tribunal que en la práctica será desde el 01 de enero de 2017, hasta el 31 de abril de



2018, por la suma de \$5.834.468 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos).

5. Que por medio del presente Decreto Alcaldicio, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, viene en dar por pagado en su totalidad los montos determinados por el Primer Juzgado de Letras de Ovalle
6. Que en virtud del mencionado decreto y la sentencia ya individualizada, respecto a las cotizaciones previsionales, de salud y seguro de cesantía, el pago debe ser efectuado, a través de **PREVIRED** y los sueldos adeudados a través de un cheque nominativo a nombre del abogado del demandante el Sr. Juan Pablo Corral Gallardo, cédula nacional de identidad N° 13.548.117-3.
7. Que en el referido decreto Alcaldicio, el gasto que importa el pago ordenado debe imputarse a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del presupuesto vigente, Área de Gestión 1.1.1.
8. Que los pagos ordenados en las sentencias definitivas firmes y ejecutoriadas en juicios laborales, de cobranza laboral y previsional, deben ser efectuados en forma oportuna, pues en caso contrario generan intereses por retardo, que pueden verse incrementado hasta un 150%, comprometiendo, de ser así, la responsabilidad administrativa funcionaria, ante eventuales dilaciones innecesarias en la tramitación del pago, contraviniendo, incluso, el principio de celeridad del artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el pago en causa de cobranza Laboral RIT C-6-2018, caratulada "Pastén con Ossandón", del Primer Juzgado de Letras de Ovalle, por la suma total de \$ 8.308.250 (ocho millones trescientos ocho mil doscientos cincuenta pesos), por concepto de cotizaciones previsionales, intereses, reajustes la suma de \$5.834.468 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos) y sueldos impagos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2018 la suma de \$2.473.782 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos), respecto del Sr. Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° [REDACTED].
- 2- **PÁGUESE** a la institución PREVIRED Rut N°96.929.390-0, la suma de \$5.834.468 (cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos), por concepto de cotizaciones previsionales, Fonasa y AFC del Sr. Leonardo Alejandro Pastén Torres, cédula nacional de identidad N° [REDACTED].
- 3- **PÁGUESE** al abogado del demandante, Juan Pablo Corral Gallardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], mediante cheque nominativo la suma de \$2.473.782 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos), por concepto de sueldos impagos mes de abril y mayo de 2018, según lo señala la sentencia de fecha 12 de agosto de 2017.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/JGZ/sar
- Dirección de Administración y Finanzas – Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

